

CÓDIGO CIVIL

20.^a EDICIÓN 2020-2021

Comentarios, concordancias, jurisprudencia
doctrina administrativa e índice analítico

Antonio Salas Carceller
Pedro González Poveda
Pablo de la Esperanza Rodríguez



eBook en www.colex.es



CÓDIGO CIVIL

COMENTARIOS, CONCORDANCIAS, JURISPRUDENCIA,
DOCTRINA ADMINISTRATIVA E ÍNDICE ANALÍTICO

20.ª EDICIÓN 2020-2021

Antonio Salas Carceller

Magistrado Sala 1.ª, de lo Civil, del Tribunal Supremo

Pedro González Poveda

Ex-Magistrado Sala 1.ª, de lo Civil, del Tribunal Supremo

Abogado de Marfil Abogados

Pablo de la Esperanza Rodríguez

Notario de Madrid

Con la colaboración de

Naila Bran Teixido

Alberto Domínguez Martínez

Mercedes Méndez Rebolo

Iria Pérez Golpe

COLEX 2020

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

ISBN: 978-84-1359-077-6
Dep. legal: C 1006-2020

SUMARIO

REAL DECRETO DE 24 DE JULIO DE 1889, POR EL QUE SE PUBLICA EL CÓDIGO CIVIL

ABREVIATURAS	15
TÍTULO PRELIMINAR. DE LAS NORMAS JURÍDICAS, SU APLICACIÓN Y EFICACIA ..	22
CAPÍTULO I. Fuentes del derecho.	22
CAPÍTULO II. Aplicación de las normas jurídicas	28
CAPÍTULO III. Eficacia general de las normas jurídicas	32
CAPÍTULO IV. Normas de Derecho Internacional Privado	37
CAPÍTULO V. Ámbito de aplicación de los regímenes jurídicos civiles coexistentes en el territorio nacional	46
LIBRO I. DE LAS PERSONAS	53
TÍTULO I. DE LOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS	53
TÍTULO II. DEL NACIMIENTO Y DE LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD CIVIL ..	72
CAPÍTULO I. De las personas naturales	72
CAPÍTULO II. De las personas jurídicas	80
TÍTULO III. DEL DOMICILIO	97
TÍTULO IV. DEL MATRIMONIO	100
CAPÍTULO I. De la promesa de matrimonio	100
CAPÍTULO II. De los requisitos del matrimonio	103
CAPÍTULO III. De la forma de celebración del matrimonio.	110
SECCIÓN 1.ª Disposiciones Generales	110
SECCIÓN 2.ª De la celebración del matrimonio	112
SECCIÓN 3.ª De la celebración en forma religiosa	121
CAPÍTULO IV. De la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.	123
CAPÍTULO V. De los derechos y deberes de los cónyuges.	129
CAPÍTULO VI. De la nulidad del matrimonio.	134
CAPÍTULO VII. De la separación	141
CAPÍTULO VIII. De la disolución del matrimonio	145
CAPÍTULO IX. De los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.	149
CAPÍTULO X. De las medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio	174
CAPÍTULO XI. Ley aplicable a la nulidad, la separación y el divorcio.	180
TÍTULO V. DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN	182
CAPÍTULO I. De la filiación y sus efectos	182
CAPÍTULO II. De la determinación y prueba de la filiación.	191
SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales	191

SECCIÓN 2.ª De la determinación de la filiación matrimonial	194
SECCIÓN 3.ª De la determinación de la filiación no matrimonial	201
CAPÍTULO III. De las acciones de filiación	206
SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales	206
SECCIÓN 2.ª De la reclamación	207
SECCIÓN 3.ª De la impugnación	218
TÍTULO VI. DE LOS ALIMENTOS ENTRE PARIENTES.	225
TÍTULO VII. DE LAS RELACIONES PATERNO-FILIALES.	241
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	241
CAPÍTULO II. De la representación legal de los hijos	250
CAPÍTULO III. De los bienes de los hijos y de su administración	252
CAPÍTULO IV. De la extinción de la patria potestad	255
CAPÍTULO V. De la adopción y otras formas de protección de menores	257
SECCIÓN 1.ª De la guarda y acogimiento de menores	257
SECCIÓN 2.ª De la adopción	264
TÍTULO VIII. DE LA AUSENCIA	271
CAPÍTULO I. Declaración de ausencia y sus efectos	271
CAPÍTULO II. De la declaración de fallecimiento	276
CAPÍTULO III. De la inscripción en el Registro Civil	278
TÍTULO IX. DE LA INCAPACITACIÓN	279
TÍTULO X. DE LA TUTELA, DE LA CURATELA Y DE LA GUARDA DE LOS MENORES O INCAPACITADOS	281
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	281
CAPÍTULO II. De la tutela	283
SECCIÓN 1.ª De la tutela en general	283
SECCIÓN 2.ª De la delación de la tutela y del nombramiento del tutor.	288
SECCIÓN 3.ª Del ejercicio de la tutela	298
SECCIÓN 4.ª De la extinción de la tutela y de la rendición final de cuentas	304
CAPÍTULO III. De la curatela	306
SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales	306
SECCIÓN 2.ª De la curatela en casos de prodigalidad.	310
CAPÍTULO IV. Del defensor judicial.	310
CAPÍTULO V. De la guarda de hecho	313
TÍTULO XI. DE LA MAYOR EDAD Y DE LA EMANCIPACIÓN.	315
TÍTULO XII. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.	319
LIBRO II. DE LOS BIENES, DE LA PROPIEDAD Y DE SUS MODIFICACIONES	325
TÍTULO I. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES.	325
DISPOSICIÓN PRELIMINAR	325
CAPÍTULO I. De los bienes inmuebles	326
CAPÍTULO II. De los bienes muebles	330
CAPÍTULO III. De los bienes según las personas a que pertenecen	334
DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES CAPÍTULOS ANTERIORES	354
TÍTULO II. DE LA PROPIEDAD.	355
CAPÍTULO I. De la propiedad en general	355

CAPÍTULO II. Del derecho de accesión	375
DISPOSICIÓN GENERAL	375
SECCIÓN 1.ª Del derecho de accesión respecto al producto de los bienes	377
SECCIÓN 2.ª Del derecho de accesión respecto a los bienes inmuebles	380
SECCIÓN 3.ª Del derecho de accesión respecto a los bienes muebles.	394
CAPÍTULO III. Del deslinde y amojonamiento.	397
CAPÍTULO IV. Del derecho de cerrar las fincas rústicas	404
CAPÍTULO V. De los edificios ruinosos y de los árboles que amenazan caerse	405
TÍTULO III. DE LA COMUNIDAD DE BIENES	407
TÍTULO IV. DE ALGUNAS PROPIEDADES ESPECIALES	461
CAPÍTULO I. De las aguas	461
SECCIÓN 1.ª Del dominio de las aguas	461
SECCIÓN 2.ª Del aprovechamiento de las aguas públicas	464
SECCIÓN 3.ª Del aprovechamiento de las aguas de dominio privado.	466
SECCIÓN 4.ª De las aguas subterráneas	468
SECCIÓN 5.ª Disposiciones generales	469
CAPÍTULO II. De los minerales	470
CAPÍTULO III. De la propiedad intelectual	472
TÍTULO V. DE LA POSESIÓN	476
CAPÍTULO I. De la posesión y sus especies	476
CAPÍTULO II. De la adquisición de la posesión.	490
CAPÍTULO III. De los efectos de la posesión.	497
TÍTULO VI. DEL USUFRUCTO, DEL USO Y DE LA HABITACIÓN	516
CAPÍTULO I. Del usufructo	516
SECCIÓN 1.ª Del usufructo en general.	516
SECCIÓN 2.ª De los derechos del usufructuario	521
SECCIÓN 3.ª De las obligaciones del usufructuario	533
SECCIÓN 4.ª De los modos de extinguirse el usufructo	543
CAPÍTULO II. Del uso y de la habitación	549
TÍTULO VII. DE LAS SERVIDUMBRES	552
CAPÍTULO I. De las servidumbres en general.	552
SECCIÓN 1.ª De las diferentes clases de servidumbres que pueden establecerse sobre las fincas	552
SECCIÓN 2.ª De los modos de adquirir las servidumbres	562
SECCIÓN 3.ª Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente.	566
SECCIÓN 4.ª De los modos de extinguirse las servidumbres	569
CAPÍTULO II. De las servidumbres legales	571
SECCIÓN 1.ª. Disposiciones generales	571
SECCIÓN 2.ª De las servidumbres en materia de aguas	574
SECCIÓN 3.ª De la servidumbre de paso	579
SECCIÓN 4.ª De la servidumbre de medianería.	586
SECCIÓN 5.ª De la servidumbre de luces y vistas	594
SECCIÓN 6.ª Del desagüe de los edificios	599
SECCIÓN 7.ª De las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.	601

CAPÍTULO III. De las servidumbres voluntarias	607
TÍTULO VIII. DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD	614
CAPÍTULO UNICO	614
LIBRO III. DE LOS DIFERENTES MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD	619
DISPOSICIÓN PRELIMINAR	619
TÍTULO I. DE LA OCUPACIÓN	624
TÍTULO II. DE LA DONACIÓN	627
CAPÍTULO I. De la naturaleza de las donaciones	627
CAPÍTULO II. De las personas que pueden hacer o recibir donaciones	636
CAPÍTULO III. De los efectos y limitación de las donaciones	642
CAPÍTULO IV. De la revocación y reducción de las donaciones	649
TÍTULO III. DE LAS SUCESIONES	659
DISPOSICIONES GENERALES	659
CAPÍTULO I. De los testamentos	666
SECCIÓN 1.ª De la capacidad para disponer por testamento	666
SECCIÓN 2.ª De los testamentos en general	675
SECCIÓN 3.ª De la forma de los testamentos	687
SECCIÓN 4.ª Del testamento ológrafo	695
SECCIÓN 5.ª Del testamento abierto	699
SECCIÓN 6.ª Del testamento cerrado	707
SECCIÓN 7.ª Del testamento militar	710
SECCIÓN 8.ª Del testamento marítimo	711
SECCIÓN 9.ª Del testamento hecho en país extranjero	713
SECCIÓN 10.ª De la revocación e ineficacia de los testamentos	714
CAPÍTULO II. De la herencia	722
SECCIÓN 1.ª De la capacidad para suceder por testamento y sin él	722
SECCIÓN 2.ª De la institución de heredero	730
SECCIÓN 3.ª De la sustitución	734
SECCIÓN 4.ª De la institución de heredero y del legado condicionales o a término	748
SECCIÓN 5.ª De las legítimas	755
SECCIÓN 6.ª De las mejoras	774
SECCIÓN 7.ª Derechos del cónyuge viudo	778
SECCIÓN 9.ª De la desheredación	785
SECCIÓN 10.ª De las mandas y legados	793
SECCIÓN 11.ª De los albaceas o testamentarios	808
CAPÍTULO III. De la sucesión intestada	824
SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales	824
SECCIÓN 2.ª Del parentesco	827
SECCIÓN 3.ª De la representación	829
CAPÍTULO IV. Del orden de suceder según la diversidad de líneas	832
SECCIÓN 1.ª De la línea recta descendente	832
SECCIÓN 2.ª De la línea recta ascendente	833
SECCIÓN 3.ª De la sucesión del cónyuge y de los colaterales	835
SECCIÓN 4.ª De la sucesión del Estado	837

CAPÍTULO V. Disposiciones comunes a las herencias por testamento o sin él	839
SECCIÓN 1.ª De las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta.	839
SECCIÓN 2.ª De los bienes sujetos a reserva	841
SECCIÓN 3.ª Del derecho de acrecer.	847
SECCIÓN 4.ª De la aceptación y repudiación de la herencia.	852
SECCIÓN 5.ª Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar	865
CAPÍTULO VI. De la colación y partición.	873
SECCIÓN 1.ª De la colación	873
SECCIÓN 2.ª De la partición.	884
SECCIÓN 3.ª De los efectos de la partición.	902
SECCIÓN 4.ª De la rescisión de la partición.	905
SECCIÓN 5.ª Del pago de las deudas hereditarias.	913
LIBRO IV. DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATOS	917
TÍTULO I. DE LAS OBLIGACIONES	917
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	917
CAPÍTULO II. De la naturaleza y efecto de las obligaciones	922
CAPÍTULO III. De las diversas especies de obligaciones	952
SECCIÓN 1.ª De las obligaciones puras y de las condicionales.	952
SECCIÓN 2.ª De las obligaciones a plazo.	978
SECCIÓN 3.ª De las obligaciones alternativas	982
SECCIÓN 4.ª De las obligaciones mancomunadas y de las solidarias	984
SECCIÓN 5.ª De las obligaciones divisibles y de las indivisibles.	996
SECCIÓN 6.ª De las obligaciones con cláusula penal	997
CAPÍTULO IV. De la extinción de las obligaciones	1005
DISPOSICIONES GENERALES	1005
SECCIÓN 1.ª Del pago	1006
De la imputación de pagos.	1019
Del pago por cesión de bienes.	1021
Del ofrecimiento del pago y de la consignación	1024
SECCIÓN 2.ª De la pérdida de la cosa debida	1028
SECCIÓN 3.ª De la condonación de la deuda	1035
SECCIÓN 4.ª De la confusión de derechos	1037
SECCIÓN 5.ª De la compensación	1038
SECCIÓN 6.ª. De la novación	1046
CAPÍTULO V. De la prueba de las obligaciones	1060
DISPOSICIONES GENERALES	1060
SECCIÓN 1.ª. De los documentos públicos.	1060
De los documentos privados	1064
SECCIÓN 2.ª De la confesión	1070
SECCIÓN 3.ª De la inspección personal del Juez.	1070
SECCIÓN 4.ª De la prueba de peritos.	1070
SECCIÓN 5.ª De la prueba de testigos	1070
SECCIÓN 6.ª De las presunciones	1070

TÍTULO II. DE LOS CONTRATOS	1071
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	1071
CAPÍTULO II. De los requisitos esenciales para la validez de los contratos	1092
DISPOSICIÓN GENERAL	1092
SECCIÓN 1.ª Del consentimiento	1093
SECCIÓN 2.ª Del objeto de los contratos	1106
SECCIÓN 3.ª De la causa de los contratos.	1111
CAPÍTULO III. De la eficacia de los contratos	1126
CAPÍTULO IV. De la interpretación de los contratos	1128
CAPÍTULO V. De la rescisión de los contratos	1139
CAPÍTULO VI. De la nulidad de los contratos	1148
TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL	1157
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	1157
CAPÍTULO II. De las capitulaciones matrimoniales.	1168
CAPÍTULO III. De las donaciones por razón de matrimonio	1173
CAPÍTULO IV. De la sociedad de gananciales.	1176
SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales	1176
SECCIÓN 2.ª De los bienes privativos y comunes	1177
SECCIÓN 3.ª De las cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.	1187
SECCIÓN 4.ª De la administración de la sociedad de gananciales	1195
SECCIÓN 5.ª De la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales	1202
CAPÍTULO V. Del régimen de participación	1215
CAPÍTULO VI. Del régimen de separación de bienes	1219
TÍTULO IV. DEL CONTRATO DE COMPRA Y VENTA.	1225
CAPÍTULO I. De la naturaleza y forma de este contrato	1225
CAPÍTULO II. De la capacidad para comprar o vender	1242
CAPÍTULO III. De los efectos del contrato de compra y venta cuando se ha perdido la cosa vendida	1244
CAPÍTULO IV. De las obligaciones del vendedor	1245
SECCIÓN 1.ª Disposición general.	1245
SECCIÓN 2.ª De la entrega de la cosa vendida	1245
SECCIÓN 3.ª Del saneamiento	1255
§1º <i>Del saneamiento en caso de evicción.</i>	1256
§2º <i>Del saneamiento por los defectos o gravámenes ocultos de la cosa vendida.</i>	1261
CAPÍTULO V. De las obligaciones del comprador.	1269
CAPÍTULO VI. De la resolución de la venta.	1280
SECCIÓN 1.ª Del retracto convencional	1281
SECCIÓN 2.ª Del retracto legal.	1285
CAPÍTULO VII. De la transmisión de créditos y demás derechos incorporales	1290
CAPÍTULO VIII. Disposición general	1296
TÍTULO V. DE LA PERMUTA	1297
TÍTULO VI. DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1299
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	1299
CAPÍTULO II. De los arrendamientos de fincas rústicas y urbanas	1303
SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales	1303

SUMARIO

SECCIÓN 2. ^a De los derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario . . .	1307
SECCIÓN 3. ^a Disposiciones especiales para los arrendamientos de predios rústicos	1321
SECCIÓN 4. ^a Disposiciones especiales para el arrendamiento de predios urbanos	1323
CAPÍTULO III. Del arrendamiento de obras y servicios	1325
SECCIÓN 1. ^a Del servicio de criados y trabajadores asalariados	1325
SECCIÓN 2. ^a De las obras por ajuste o precio alzado	1326
SECCIÓN 3. ^a De los transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas	1343
TÍTULO VII. DE LOS CENSOS	1345
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	1345
CAPÍTULO II. Del censo enfiteútico	1354
SECCIÓN 1. ^a Disposiciones relativas a la enfiteusis	1354
SECCIÓN 2. ^a De los foros y otros contratos análogos al de enfiteusis	1362
CAPÍTULO III. Del censo consignativo	1364
CAPÍTULO IV. Del censo reservativo	1365
TÍTULO VIII. DE LA SOCIEDAD	1366
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	1366
CAPÍTULO II. De las obligaciones de los socios	1377
SECCIÓN 1. ^a De las obligaciones de los socios entre sí	1377
SECCIÓN 2. ^a De las obligaciones de los socios para con un tercero	1392
CAPÍTULO III. De los modos de extinguirse la sociedad	1393
TÍTULO IX. DEL MANDATO	1403
CAPÍTULO I. De la naturaleza, forma y especies del mandato	1403
CAPÍTULO II. De las obligaciones del mandatario	1417
CAPÍTULO III. De las obligaciones del mandante	1427
CAPÍTULO IV. De los modos de acabarse el mandato	1434
TÍTULO X. DEL PRÉSTAMO	1442
DISPOSICIÓN GENERAL	1442
CAPÍTULO I. Del comodato	1444
SECCIÓN 1. ^a De la naturaleza del comodato	1444
SECCIÓN 2. ^a De las obligaciones del comodatario	1447
SECCIÓN 3. ^a De las obligaciones del comodante	1450
CAPÍTULO II. Del simple préstamo	1454
TÍTULO XI. DEL DEPÓSITO	1460
CAPÍTULO I. Del depósito en general y de sus diversas especies	1460
CAPÍTULO II. Del depósito propiamente dicho	1463
SECCIÓN 1. ^a De la naturaleza y esencia del contrato de depósito	1463
SECCIÓN 2. ^a Del depósito voluntario	1465
SECCIÓN 3. ^a De las obligaciones del depositario	1466
SECCIÓN 4. ^a De las obligaciones del depositante	1476
SECCIÓN 5. ^a Del depósito necesario	1478
CAPÍTULO III. Del secuestro	1481
TÍTULO XII. DE LOS CONTRATOS ALEATORIOS O DE SUERTE	1484
CAPÍTULO I. Disposición general	1484

CAPÍTULO II. Del contrato de alimentos	1487
CAPÍTULO III. Del juego y de la apuesta	1494
CAPÍTULO IV. De la renta vitalicia	1499
TÍTULO XIII. DE LAS TRANSACCIONES Y COMPROMISOS	1504
CAPÍTULO I. De las transacciones	1504
CAPÍTULO II. De los compromisos	1518
TÍTULO XIV. DE LA FIANZA	1518
CAPÍTULO I. De la naturaleza y extensión de la fianza	1518
CAPÍTULO II. De los efectos de la fianza	1530
SECCIÓN 1.ª De los efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor	1530
SECCIÓN 2.ª De los efectos de la fianza entre el deudor y el fiador	1541
SECCIÓN 3.ª De los efectos de la fianza entre los cofiadores	1548
CAPÍTULO III. De la extinción de la fianza	1551
CAPÍTULO IV. De la fianza legal y judicial	1560
TÍTULO XV. DE LOS CONTRATOS DE PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS	1561
CAPÍTULO I. Disposiciones comunes a la prenda y a la hipoteca	1561
CAPÍTULO II. De la prenda	1570
SECCIÓN 1.ª De la prenda	1570
SECCIÓN 2.ª De la prenda sin desplazamiento	1579
CAPÍTULO III. De la hipoteca	1579
CAPÍTULO IV. De la anticresis	1587
TÍTULO XVI. DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN SIN CONVENIO	1591
CAPÍTULO I. De los cuasi contratos	1591
SECCIÓN 1.ª De la gestión de negocios ajenos	1594
SECCIÓN 2.ª Del cobro de lo indebido	1598
CAPÍTULO II. De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia	1606
TÍTULO XVII. DE LA CONCURRENCIA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS	1676
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	1676
CAPÍTULO II. De la clasificación de créditos	1679
CAPÍTULO III. De la prelación de créditos	1703
TÍTULO XVIII. DE LA PRESCRIPCIÓN	1705
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	1705
CAPÍTULO II. De la prescripción del dominio y demás derechos reales	1714
CAPÍTULO III. De la prescripción de las acciones	1731
DISPOSICIONES FINALES	1794
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	1794
DISPOSICIONES ADICIONALES	1802
ÍNDICE ANALÍTICO	1805

LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

ABREVIATURAS

ART.	Artículo
CC	Código Civil
C DE C	Código de Comercio
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CP	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
DA / D.A.	Disposición adicional
DDT / D.DT.	Disposición derogatoria
DF / D.F.	Disposición final
DT / D.T.	Disposición transitoria
EOMF	Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 50/1981, de 30 de diciembre)
LA	Ley de Aguas (RDLeg. 1/2001, de 20 de julio)
LAR	Ley de Arrendamientos Rústicos (Ley 49/2003, de 26 de noviembre)
LAU	Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre)
LCCH	Ley Cambiaria y del Cheque (Ley 19/1985, de 16 de julio)
LDPJ	Ley sobre Demarcación y Planta Judicial (Ley 38/1988, de 28 de diciembre)
LEC/LECIV	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
LECR	Ley de Enjuiciamiento Criminal (RD. de 14 de septiembre de 1882)
LEF	Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1954)
LH	Ley Hipotecaria (Decreto de 8 de febrero de 1946)
LHM Y PSD	Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión (Ley de 16 de diciembre de 1954)
LJV	Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 de julio)
LN	Ley del Notariado (Ley de 28 de mayo de 1862)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
LOTC	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LO 2/1979, de 3 de octubre)

ABREVIATURAS

LPAC	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre)
LPHE	Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985, de 25 de junio)
LPH	Ley de Propiedad Horizontal (Ley 49/1960, de 21 de julio)
LBRL	Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril)
LRC	Ley del Registro Civil (Ley 20/2011, de 21 de julio)
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre)
LGSS / TRLGSS	Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RDLeg. 8/2015, de 30 de octubre)
RC	Registro Civil
RDGRN/ RRDGRN	Resolución/es de la Dirección General de Registros y Notariado
RDPH	Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986, de 11 de abril)
RH	Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de 1947)
RN	Reglamento Notarial (Decreto de 2 de junio de 1944)
RPE	Reglamento del Patrimonio del Estado (RD. 1373/2009, de 28 de agosto)
RRC	Reglamento del Registro Civil (Decreto de 14 de noviembre de 1958)
RRM	Reglamento del Registro Mercantil (RD. 1784/1996, de 19 de julio)
SIGS	Siguientes
STS / SSTS	Sentencia/s del Tribunal Supremo
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas (RDLeg. 1/2001, de 20 de julio)

**REAL DECRETO DE 24 DE JULIO
DE 1889, POR EL QUE SE PUBLICA
EL CÓDIGO CIVIL**

CÓDIGO CIVIL

–Gaceta de Madrid n.º 206 a 208, de 25, 26 y 27 de julio de 1889–

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo último; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar que se publique e inserte en la Gaceta de Madrid el adjunto texto de la nueva edición del Código Civil, hecha con las enmiendas y adiciones propuestas por la Sección de lo civil de la Comisión general de codificación, según el resultado de la discusión habida en ambos Cuerpos Colegisladores, y en cumplimiento de lo preceptuado por la mencionada ley de 26 de Mayo último.

Dado en San Ildefonso a veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

**El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ**

TÍTULO PRELIMINAR DE LAS NORMAS JURÍDICAS, SU APLICACIÓN Y EFICACIA

CAPÍTULO I Fuentes del derecho

ART. 1

1. Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

2. Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.

3. La costumbre sólo regirá en defecto de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público, y que resulte probada.

Los usos jurídicos que no sean meramente interpretativos de una declaración de voluntad, tendrán la consideración de costumbre.

4. Los principios generales del derecho se aplicarán en defecto de ley o costumbre, sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico.

5. Las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales no serán de aplicación directa en España en tanto no hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno mediante su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

7. Los Jueces y Tribunales tienen el deber inexcusable de resolver en todo caso los asuntos de que conozcan, ateniéndose al sistema de fuentes establecido.

CONCORDANCIAS

Ver art. 9.3 CE; arts. 1, 4, 13, 1939, 1976 y disp. trans. 1, 3 y 4 CC; ; art. 2 Código de Comercio; art. 2 LEC 1/2000; arts. 1 a 8 Compilación de Navarra; arts. 1 y 2 Código de Derecho Foral de Aragón; art. 1.3 Compilación de Baleares; art. 2 CP; art. 37 LPAC.

COMENTARIO/JURISPRUDENCIA

1. Jerarquía normativa.

2. Ley.

3. Costumbre.

4. Los usos.

5. Principios generales del derecho.

6. Tratados internacionales y Derecho Comunitario.

7. Jurisprudencia.

8. La doctrina científica.

El artículo primero del Código Civil normaliza todo lo referente a las fuentes del derecho privado común y establece como dichas fuente, en anticipo claro de la jerarquía normativa, a la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. En un segundo lugar, el CC pasa a implantar el principio de la jerarquía normativa de las fuentes del derecho.

1. Jerarquía normativa

Las normas de rango superior no quedan derogadas por las de rango inferior.

“Cuando nos estamos refiriendo a la legislación autonómica, el principio de supletoriedad impide que una ley de uno de los ordenamientos jurídicos coexistentes en el Estado español, derogue una ley estatal u otra ley autonómica. De acuerdo con estos principios, el derecho estatal sigue estando vigente, aunque no pueda aplicarse, salvo lo que se va a decir a continuación, cuando existe norma autonómica dictada en virtud de las competencias de la Comunidad de que se trate”, (FJ 2º). **(STS 64/2009 de 17-2.2009, ECLI:ES:TS:2009:596).**

Tomando como analogía la pirámide normativa Kelseniana de ordenación de un sistema jurídico, en el que las normas se organizan en un rango descendente, de mayor a menor.

Vemos que también resulta de perfecto acomodo en esta estructura el principio de jerarquía normativa en cuanto que manifestación de la subordinación entre normas jurídicas de un mismo cuerpo legal, en este caso el Código Civil. En caso de contravención se fija su efecto en el artículo 1.2 del Código Civil, y así “carecerán de validez las disposiciones que contradigan otras de rango superior”.

“En cuanto a la infracción de los arts. 9.3 CE y 6 LOPJ por infracción del principio de jerarquía normativa.

Cita la STS de 19 de mayo de 1979, la cual, en su considerando 4.º establece la prevalencia y aplicación prioritaria de la norma superior respecto de la inferior contradictoria”, (FJ 5º). **(STS 1021/2008, de 3-11-2008, ECLI:ES:TS:2008:5989)**.

“En fin, cabe descartar la quiebra del principio de jerarquía normativa y de interdicción de la arbitrariedad...”, (FJ 61). **(STS 1616/2017, de 25-10-2017, ECLI:ES:TS:2017:3819)**

2. Ley

La Constitución es la *norma normarum* del ordenamiento jurídico, los tribunales (unipersonales y colegiados) deben interpretar y aplicar las leyes y los reglamentos dentro del marco definido por la Constitución y por los principios que la inspiran. En el caso de que un Tribunal entienda que, en el desarrollo de un proceso, una norma con rango de ley aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución y no sea posible una interpretación que acomode la norma al ordenamiento constitucional, ese Tribunal deberá plantear, desde luego, la cuestión de inconstitucionalidad.

Los arts. 81 a 86 CE se refieren a la elaboración de las leyes, estableciendo una diferencia entre leyes orgánicas y leyes no orgánicas u ordinarias. Se entiende por leyes orgánicas aquellas que regulan derechos fundamentales y libertades públicas, las que aprueban Estatutos de Autonomía, se refieren al Régimen Electoral y las que la Constitución determine que deban adoptar esa forma. La aprobación, modificación y derogación de estos textos normativos reclama el logro de la mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados (art. 81). Las técnicas de la Delegación legislativa la encontramos en el art. 82.1, 2 y 3; las de Bases en el art. 82.4; los Textos Refundidos en el art. 82.5; los Decretos legislativos en el art. 85, los Decretos leyes en el art. 86 y los Reglamentos en el art. 97.

Asimismo las Comunidades Autónomas tienen atribuido poder legislativo y reglamentario, todo esto en el marco de sus competencias (art. 148 CE) sin que quepa invasión por parte de las Autonomías de aquellas competencias que se encuentran reservadas al Estado (art. 149 CE). Las normas que dicten dentro de sus competencias tendrán carácter preferente a las estatales, aunque éstas no dejarán de tener el carácter de supletoriedad respecto de aquellas (art. 149.3 CE).

“...la norma que puede fundamentar el recurso (art. 477.1 LEC) ha de ser una infracción legal (art. 479.3 LEC), y aunque esta Sala estima que se comprenden la costumbre y los principios generales de derecho en cuanto, junto a la ley en sentido estricto, fuentes directas del ordenamiento jurídico civil conforme al art. 1.1 del CC, de ningún modo puede servir un contrato -o, con ámbito jurídico más amplio, un convenio- para conformar el motivo -infracción-, ya que si bien el contrato, las obligaciones que nacen de él, tienen fuerza de ley entre las partes contratantes (art. 1.091 CC), sin embargo no es una ley”, (FJ 3º), **(STS 972/2008, de 30-11-2008, ECLI:ES:TS:2008:5931)**.

3. Costumbre

En virtud de la vinculación que se realiza entre la Ley y aquella cabe diferenciar tres clases de costumbres: Pueden ser las costumbres *contra legem* o contrarias a la ley, no son consideradas fuente del derecho; costumbres *secundum legem*, cuyo cometido es interpretar la ley, quedando ésta en grado de subordinación a ellas; y costumbres *extra legem* o *praeter legem*, cuya finalidad es atender vacíos legislativos y componen la fuente del derecho.

“Es innegable la consideración del Derecho consuetudinario como fuente del ordenamiento gallego que, al igual que sucede con el derecho común, opera en defecto de ley aplicable (art. 1.1 del Código civil), siempre que no sea contraria a la moral y al orden público, y que resulte probada”, (FJ 4º). **(STC 1333/2017 de 16-11-2017, ECLI:ES:TC:2017:133)**.

“El art. 1º Cód. civ. no es precepto valorativo de la prueba, solo respecto de la costumbre sienta una regla sobre quién la ha de probar...”, (FJ 5º), **(STS 901/2000, de 10-10-2000, ECLI:ES:TS:2000:7242)**.

La presente edición de este Código Civil constituye una obra indispensable para el estudio del derecho privado español.

Siguiendo la metodología práctica habitual en las obras de Colex, se incluyen comentarios de autor, doctrina jurisprudencial completamente actualizada, sistematizada y extractada emanada por el Tribunal Supremo, así como resoluciones del TC, AAPP y de órganos administrativos.

Las nuevas ediciones de Colex son esencialmente prácticas, incluyendo índices jurisprudenciales que facilitan la búsqueda interna en los artículos más complejos, así como los datos identificativos de las sentencias y resoluciones mencionadas, destacadas en cada extracto para su fácil localización.

PVP 94,95 €

ISBN: 978-84-1359-077-6



9 788413 590776